



## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

### **ACTA SESION ORDINARIA N°30**

#### **CONCEJO MUNICIPAL**

En la Ciudad de Puente Alto, a **diecinueve días** del mes de Octubre del año **dos mil seis**, siendo las once horas con treinta minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el **Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como **Secretario Municipal don MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**.

#### **I.- Asistencia.-**

**Concejal Sra. María Angélica Villadangos Wenger**

**Concejal Sra. María Teresa Alvear Valenzuela**

**Concejal Sra. Sylvia Roubillard Hauyon**

**Concejal Sr. Sergio Villagrán Soto**

**Concejal Sr. Claudio Reyes Canto**

**Concejal Sr. Claudio Reyes Norambuena**

**Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias**

**Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero**

Asisten además la Sra. Administradora Municipal doña **Najel Klein Moya**; el Sr. Director el Sr. Director de Secplac (S) don **Leopoldo Pérez Lahsen**; el Sr. Director de Control don **Victor Hugo Escobar González**; la Sra. Directora de Asesoría Jurídica doña **María Teresa Moreno Rojas**; el profesional don **Diego Castro Ugarte** y de Jefatura de Gabinete don **René Borgna Verdugo**.

#### **II.- Tabla.-**

- a) Observación de Actas Anteriores;**
- b) Correspondencia;**
- c) Cuenta del Presidente;**
- d) Cuenta de Comisiones;**
- e) Asuntos Pendientes;**
- f) Tabla Ordinaria;**
- g) Asuntos varios.**

### **III.- Desarrollo.-**

#### **1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

No se trata este punto.

#### **2.- CORRESPONDENCIA.-**

El **Secretario Municipal** da lectura a la siguiente Correspondencia:

- a) Memorando N°678 de la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo publicación aparecida en el Diario Oficial de la Ley N°10.123, que regula el régimen de la subcontratación;
- b) Informe del Departamento de Río Maipo.

#### **3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.**

El Sr. **Alcalde** solicita un pronunciamiento de la Correspondencia leída por el Sr. **Secretario Municipal**.

##### **a) Concesión en el Río Maipo.-**

Se refiere en primer término el Sr. **Alcalde** al Informe de la Comisión del Río Maipo, para cuyos efectos ofrece la palabra a la abogado **Pax Blanco** para que se refiera a dicha materia.

Indica que existe la posibilidad de un juicio sobre la materia, el cual al igual que en cualquier juicio puede tener resultados positivos y negativos. En este caso, considerando que se trata de una materia aprobada en su oportunidad por la Municipalidad de Pirque, el riesgo de perder el juicio es bastante elevado, con el consiguiente perjuicio de tener que pagar millonarias indemnizaciones, que se evitarían si se llega a un acuerdo, que en todo caso es bastante conveniente porque la empresa estaría pagando los mismos montos que los que está pagando en la actualidad, y que ya son elevados en comparación con lo que se paga por situaciones similares en otras comunas.

Explica que esta transacción de ser aprobada debe reducirse a escritura pública, siguiéndose el mismo criterio establecido en la propia **Ordenanza Sobre Administración Conjunta**, que si esta concesión fuera licitada.

Añade que la actual concesionaria para dar cumplimiento a los requerimientos legales, debe al igual que si se hiciera una licitación pública, aceptar el **Plan General de Explotación**, ya que se trata de una normativa que deberá respetarse en todo evento.

Complementa sus explicaciones señalando que en este sector existían tres tramos, en dos de los cuales hubo interesados y en el tercero que está solo esta empresa.

De lo expuesto se colige que corresponde en la materia adoptar dos acuerdos: Uno de aprobar una transacción extrajudicial y el segundo el autorizar la adjudicación.

Más adelante y relacionado al informe solicitado por los señores concejales, a raíz de la eliminación de tres tramos de la licitación para extracción de áridos desde el Río Maipo, informa lo siguiente:

**1.- Antecedentes:**

Con fecha 6 de septiembre de 2006, y estando en proceso la licitación de 6 tramos para la extracción mecanizada de áridos desde el Río Maipo, se recibió de parte de la Sociedad Minera Rosario Ltda., carta mediante la cual se informa a este Municipio que ellos tendrían una concesión vigente sobre los tramos 22-19, 19-16 y 16-13, y que de persistir en esto, iniciarían las acciones legales pertinentes.

Ante esto, e informado el Concejo Municipal, fueron retirados dichos tramos del proceso de licitación y se les envió con fecha 20 de septiembre de 2006 mediante Ord N°1216 respuesta en la cual se les informa que dichos tramos serían eliminados del proceso de licitación en tanto se estudie el tema y se emita un pronunciamiento de fondo sobre el particular.

A fin de realizar el informe señalado, se solicitaron antecedentes a la Municipalidad de Pirque y se recabó la documentación que más adelante se indica.

**2.- Documentación recabada:**

El presente informe se elaboró teniendo presente los siguientes antecedentes:

- a) Decreto Exento N° 397 de fecha 8 de septiembre de 1995 de la Municipalidad de Pirque.
- b) Contrato de Concesión de Extracción Mecanizada de Áridos otorgada en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa entre Municipalidad de Pirque y Sociedad Minera Rosario Ltda. de fecha 26 de diciembre de 1995.
- c) Solicitud de Minera Rosario del año 1996 de modificación de plazo de concesión.
- d) Decreto Exento N° 439 de fecha 1 de Agosto de 1996 de la Municipalidad de Pirque.
- e) Carta de Hormigones Transex y Minera Rosario por la cual solicita se refundan concesiones a nombre de Minera Rosario, de fecha 29 de Agosto de 1997.
- f) Decreto Exento N° 26 de fecha 2 de enero de 1998 de la Municipalidad de Pirque.

- g) Ord. N° 232/2005 de la Municipalidad de Pirque por el que informa a la municipalidad de Puente Alto sobre solicitud de renovación de concesión Minera Rosario Ltda..
- h) Ord N° 243/ 2005 de la Municipalidad de Pirque por el que informa a la Sociedad Minera Rosario.
- i) Ord. N° 214/ 2005 de la Municipalidad de Puente Alto a Minera Rosario sobre Ajuste al “Plan General de Explotación”
- j) Ord N° 405/ 2005 de la Municipalidad de Puente Alto sobre Ajuste de Concesiones al Plan General de Explotación.
- k) Ord N° 825/ 2005 de la Municipalidad de Puente Alto a Minera Rosario por lo que responde a consultas de la Minera.

### **3.- Informe:**

El año 1995, se licitaron los denominados Tramo 1 y 2, hoy Tramos 22-19 y 16-13 por parte de la Municipalidad de Pirque, adjudicándoselos a Minera Rosario mediante Decreto Exto. N° 397 de fecha 8 de septiembre de 1995. Dicho proceso otorgó concesión por 5 años a dicha empresa para la extracción mecanizada de áridos en dicho sector. Es del caso que se extendió el correspondiente contrato de concesión, con fecha 26 de diciembre de 1995, estableciéndose un plazo de ***“10 años renovables, si ninguna de las partes manifestaba su intención de expiración del mismo”***.

En este punto se produjo una discordancia con el decreto de adjudicación, sin embargo, aparentemente esto se produjo ya que la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo vigente a esa fecha, establecía que los plazos de las concesiones serían de 10 o 20 años, no estableciendo ningún plazo de 5 años. Suponemos que a fin de subsanar esto, es que en enero de 1996, la Sociedad Minera Rosario solicitó a la Municipalidad de Pirque se adecuaran los plazos a la nueva ordenanza de áridos, adecuación que fue reflejada en el Decreto Exento N° 439 de fecha 1 de Agosto de 1996, por el cual se modifica el plazo a los 10 años señalados.

Posteriormente y con fecha 29 de Agosto de 1997, la Sociedad Minera Rosario, concesionaria de los denominados Tramo 1 y 2 solicita se refundan las concesiones de Minera Rosario y Hormigones Transex, a nombre de la primera, lo que se aprueba y se establece por Decreto Exto. N° 26 de 2 de Enero de 1998 de la Municipalidad de Pirque.

De este modo, los Tramos 1 y 2 de la Empresa Minera Rosario, más la denominada Isla del Medio de Hormigones Transex, hoy tramos 22-19, 19-16 y 16-13, pasan a quedar todas en manos de esa empresa.

En julio del año recién pasado, la Municipalidad de Pirque informó a este Municipio que se encontraban de acuerdo en renovar la concesión a Minera Rosario, previo cumplimiento por parte de la Empresa de ciertos requisitos indicados por dicha Municipalidad. Asimismo indicaba que dicha renovación debería someterse a aprobación del Concejo Municipal de Pirque. Lo anterior fue informado a la Empresa mediante Ord. N° 243 de fecha 18 de julio de 2005.

Es del caso que, nunca se llevó al concejo de Pirque dicha solicitud de renovación, por lo que se entendió por parte de este Municipio, que no se había producido la renovación. Concordante con esto, la Municipalidad de Puente Alto, envió diversos Ordinarios a la Empresa Minera Rosario informando que debía instarse por la renovación de la concesión. Lo anterior, llevó a que la Municipalidad de Puente Alto considerara que no se había producido la renovación y por lo tanto, incorporó dichos tramos al proceso de licitación de áridos del Río Maipo, conjuntamente con otros tres tramos.

#### **4.- Problema y propuestas:**

El problema se suscitó cuando la empresa Minera Rosario solicitó el retiro de los tramos del proceso de licitación argumentando que se habría producido la renovación en forma automática de acuerdo al contrato de concesión de fecha 26 de Diciembre de 1995, suscrito con la Municipalidad de Pirque.

Ante esta situación existen varias posibilidades.

- a) No reconocer la validez de la renovación de la concesión. Si optamos por este punto, nos enfrentamos a una demanda judicial. El tema es discutible, ya que si bien nosotros podemos argumentar que no ha existido renovación de concesión y que se debe licitar ya que no se sometió a acuerdo del concejo de Pirque, existe el argumento por parte de la Empresa, que existió una renovación automática, y que más aún, existiría una conformidad a la renovación por parte del Alcalde de Pirque. El problema que puede presentarse acá es que en un juicio contra la Minera, nos pueden interponer una medida precautoria que nos impida licitar dicho tramo en tanto no se resuelva el juicio, lo que podría tener esos tramos sin movimiento, lo que implica no sólo no recibir ingresos para el Municipio por varios años, sino que también un perjuicio para el Recurso Río que necesita ser explotado y removido el material año a año.

- b) Reconocer la validez de la concesión: Si bien los antecedentes resultan discutibles y algo confusos, el reconocer pura y simplemente por parte de la Municipalidad que operó la renovación en forma automática no resulta del todo congruente con nuestros planteamientos originales. Por eso, se propone una tercera alternativa que es la que resguarda, a nuestro juicio y en mejor medida, los intereses municipales.
- c) Suscribir con la empresa un contrato de Transacción: Mediante éste, la Municipalidad se precave de un litigio eventual con la empresa. Los términos de dicho contrato de transacción deberían contener al menos lo siguiente:
- a. La Empresa deberá desistirse de cualquier acción judicial que pudiera o quisiera interponer en contra de las Municipalidades de Puente Alto o Pirque por este concepto.
  - b. La Municipalidad se desiste de licitar los tramos 22-19, 19-16 y 16-13 hasta diciembre de 2015.
  - c. La empresa además deberá, en este contrato de transacción, obligarse a cumplir las nuevas condiciones que consisten en:
    - Someterse a la nueva Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo.
    - Someterse a las disposiciones del Plan General de Explotación del Río Maipo en sus extracciones.
    - Asumir una nueva forma de pago a la Municipalidad similar a la de una concesión licitada con la forma actual, y que consiste en una cantidad que se debe pagar en forma fija en UTM (el valor se determinará de la misma forma que para el cálculo de los montos de la licitación.), independientemente de las cantidades extraídas .

Esta última solución parece ser la más favorable para los intereses municipales, ya que, evita un juicio que puede prolongarse por años y que impediría a la Municipalidad obtener ingresos en el intertanto por el mismo, como también permite adecuar dicha concesión a los actuales requerimientos y condiciones de las concesiones que estamos licitando.

Se formulan diversas consultas, por los señores concejales las que son abordadas en el acto, por la citada profesional.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales los siguientes:

**ACUERDO N°241 - 2006:** Aprobar una transacción extrajudicial con la empresa Minera Rosario a objeto de precaver un litigio entre las partes. Dicha transacción estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La Empresa deberá desistirse de cualquier acción judicial que pudiera o quisiera interponer en contra de las Municipalidades de Puente Alto o Pirque por este concepto.
- b) La Municipalidad de Puente Alto, se desiste de licitar los tramos 22-19, 19-16 y 16-13 hasta diciembre de 2015, los que continúan sujetos a explotación de la concesión por su actual titular, por el término de diez años.
- c) La Empresa Minera Rosario Ltda, deberá cumplir además las nuevas condiciones que consisten en:

**Someterse a la nueva Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo.**

- **Someterse a las disposiciones del Plan General de Explotación del Río Maipo en sus extracciones.**
- **Asumir una nueva forma de pago a la Municipalidad similar a la de una concesión licitada con la forma actual, y que consiste en una cantidad que se debe pagar en forma fija en UTM (el valor se determinará de la misma forma que para el cálculo de los montos de la licitación.), independientemente de las cantidades extraídas .**

Por otra parte, la citada profesional se refiere a la situación de la licitación pública a la que se llamó recientemente, y que fue informado en su oportunidad al Concejo.

**ACUERDO N°242 - 2006:** Adjudicar a la empresa Hormigones Transes Limitada la concesión de extracción mecanizada de áridos del Río Maipo en el tramo 10-7, acorde a las condiciones y ofertas de la correspondiente licitación pública.-

**b) Desafiliación de Asociación de Municipalidades.**

A continuación el Sr. **Alcalde** señala que debe formalizarse la desafiliación de la **Asociación de Municipalidades Proyecto Protege** por estimar que dicha entidad ni ha entregado nada que beneficie directamente a la comuna de Puente Alto, ya que todos los proyectos hasta ahora realizados se relacionan con las comunas del sector oriente.

El concejal **Sergio Villagran** indica que discrepa de lo señalado por el **Alcalde**, ya que existe un proyecto especialmente contemplado para Puente Alto, pero que le sirve a toda ciudad de Santiago, lo que de por sí es

importante porque demuestra un compromiso de solidaridad y de responsabilidad hacia todos los habitantes de este sector, al proteger las escasas áreas ecológicas de la Región Metropolitana.

La concejal Sra. **María Angélica Villadangos**, indica que ya había manifestado sus aprehensiones con respecto a continuar en esta Asociación, desde tiempo de la Administración del Sr. **Carlos Moreno**, toda vez que pese a que se pagaban anualmente los aportes nunca se vieron los resultados, ni tampoco se entregó ninguna Rendición de Cuentas, por parte de esa entidad, lo que ha justificado que no se le siguiera entregando nuevos aportes.

La concejal Sra. **Sylvia Roubillard** indica que antes de adoptar un acuerdo de esta naturaleza, resulta conveniente contactarse con los encargados de esa entidad, a objeto de darles a conocer la opinión de este **Concejo** y requerir su opinión al respecto.

El Sr. **Alcalde** propone que la votación puede sea de aprobar la desafiliación, sin perjuicio de reintegrarse a ella, una vez que se materialicen proyectos relacionados con la comuna.

Se formulan nuevas opiniones por parte de los señores concejales similares a las anteriores.

Con el mérito de lo expuesto se adopta con votación dividida, por la mayoría de los señores concejales el siguiente:

**ACUERDO N°243 – 2006: Aprobar la desafiliación de la Asociación de Municipalidades Proyecto Protege, por estimarse que no se ha realizado ningún Programa relacionado directamente con la comuna de Puente Alto, adoptado con el voto favorable de los concejales, señores María Angélica Villadangos; Lucas Palacios Covarrubias; Alfredo Villavicencio; Claudio Reyes Norambuena y Claudio Reyes Canto. El voto minoritario de rechazar la desafiliación, fue emitido por los concejales, señores María Teresa Alvear Valenzuela; Sergio Villagrán Soto y Sylvia Roubillard Hauyon.**

**c) Aceptar cesión de inmueble.**

Se explica por el **Alcalde** que la empresa de propiedad del Sr. **Carlos Montrone** ofrece ceder gratuitamente parte de su propiedad que permitirá la prolongación de calle Santo Domingo hasta su conexión con calle Arturo Prat.

Se formulan diversas consultas por los señores concejales, las que son abordadas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

**ACUERDO N°244 - 2006: Aceptar la cesión gratuita y anticipada al Municipio, efectuada por la Sociedad de Inversiones MONTRONE E HIJOS LIMITADA, de la superficie necesaria del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Arturo Prat que permitirá la conectividad de las calles Santo Domingo con Arturo Prat.**

**4.- CUENTA DE COMISIONES.-**

**Intervención de la concejal Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.**

**a) Publicación en el Mercurio.**

Se refiere la concejal a una publicación aparecida en el **Diario El Mercurio**, en la que el **Alcalde** se refiere a diversos aspectos de la comuna, indicando que en su opinión, le hizo un flaco favor a la imagen de Puente Alto.

El **Alcalde** indica que hay un error de apreciación en lo señalado por la concejal, por cuanto sus intervenciones siempre están inspiradas en dar a conocer lo que se está haciendo para enfrentar la dura realidad a la que se enfrenta Puente Alto. No obstante, lo anterior revisará el reportaje, por si existe una mala transcripción de sus palabras.

**b) Reparación de calzadas en la vía pública.**

Señala la concejal que el día 07 de Octubre en curso, en las cercanías de la Iglesia de Pirque, advirtió que la máquina bacheadora de la Municipalidad de Puente Alto, estaba haciendo trabajos de reparación, por lo que consulta ¿ Si Puente Alto, puede gastar recursos propios en trabajos a realizar en otra comuna, en este caso en Pirque ?.

El **Alcalde** señala que efectivamente se hicieron trabajos en la vecina comuna, debido a una expresa petición del **Alcalde de Pirque**, quien solicitó se le facilitará por ese día la maquina bacheadora para reparar un tramo de la calle que conecta a esa comuna con Puente Alto, ello debido al elevado tráfico que se produce entre ambas localidades. Reitera que la Municipalidad de Puente Alto, no incurrió en ningún gasto, toda vez que todos ellos fueron solventados por la Municipalidad de Pirque. Agrega que en todo caso, para ese día no estaba programado ningún trabajo en Puente Alto, por lo que no se perjudicó ni postergó ningún trabajo en la comuna.

Se insiste por la concejal que si ello es así, en la ejecución de tales trabajos no se debiera permitir que se instalen en la vía pública “ las Palomas con el logo institucional de Puente Alto ”, ya que entrega la imagen de que es esta última ciudad la que realiza tales obras, lo que no es conveniente porque acá existen numerosos requerimientos similares, que parecen postergarse por satisfacer los de otras comunas.

Concluye su intervención, señalando que si bien es partidaria de colaborar con comunas vecinas, estima que “ **la caridad empieza por casa**”.

Se responde por el **Alcalde** que la instalación de “ **las Palomas**”, es para evitar accidentes y proteger a las personas, pero que a futuro, si es que se vuelve a colaborar con otra comuna, ello no se volverá a producir.

La concejal Sra. **María Angélica Villadangos**, señala que si bien justifica que en este caso particular, obedeciendo a una petición del **Alcalde Pirque**, se facilitara la maquinaria para realizar estos trabajos, estima que ello no debiera ser la tónica, porque en Puente Alto, existen numerosos requerimientos similares que se deben privilegiar.

En igual sentido se manifiesta el concejal **Lucas Palacios Covarrubias**, indicando que esta política de colaboración, no sea permanente sino para casos puntuales.

#### **Intervención de concejal Sr. Sergio Villagrán Soto.**

Se solicita por el citado concejal se le remita la nómina actualizada de los dirigentes de las Juntas de Vecinos y de las organizaciones comunitarias funcionales.

Se instruye a la Sra. **Administradora Municipal** para que le haga entrega a la brevedad de la documentación solicitada.

#### **Intervención de la concejal Sra. Sylvia Roubillard Hauyon.**

##### **a) Establecimiento educacional “ Manuel Plaza”.-**

Consulta por la situación actual del establecimiento educacional “ **Manuel Plaza**”, con posterioridad a la toma del mismo por los alumnos del mismo.

Se responde por el **Alcalde** que se está trabajando en solucionar los problemas del referido establecimiento, todo lo cual será informado en su oportunidad.

#### **5.- ASUNTOS PENDIENTES.-**

No se trata este punto.

#### **6.- TABLA ORDINARIA.-**

##### **Subvención para la Asociación de Funcionarios Municipales.**

Se explica por el **Alcalde** que al igual que en todos los años, en esta fecha se le hace un traspaso a la Asociación de Funcionarios Municipales para que cumplan con sus objetivos institucionales y sociales, relacionados entre otras materias, con las festividades de fin Año.

Indica que el monto solicitado es de veinte millones de pesos, que se encuentra contemplado dentro del Presupuesto Municipal vigente.

Se formulan diversas consultas, las que son abordadas en el acto por el **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

**ACUERDO N° 245- 2006: Aprobar una subvención para la Asociación de Funcionarios Municipales de Puente Alto por un monto de \$20.000.000.- para actividades propias de sus asociados.**

**7.- VARIOS.-**

No se trata este punto.

Siendo las once horas con veinte minutos, se levanta la sesión en nombre de Dios y de la comunidad de Puente Alto.

**MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL  
ALCALDE**

**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL**